

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Julia Ismenia Castaño Franco</i>
Demandado	<i>Emilia Ester Cataño Franco y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2019-00080-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 139</i>
Asunto	<i>Requiere so pena desistimiento</i>

Revisado el presente expediente, se observa que la parte actora a la fecha no ha realizado trámite alguno tendiente a notificar a la curadora sobre su nombramiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cumpla con tal carga procesal, so pena de que se ponga fin al proceso, se levanten las medidas cautelares decretadas y se condene en costas.

El presente proveído se notificará por estado, tal y como lo dispuso el artículo 317 del Código General del proceso.-

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**007bb651191f44846aea6a71273e0246deb5a0651c2295b2ac9efb69aa
ada04f**

Documento generado en 16/05/2022 04:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>